



Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2020
SDM-SC-191255/2020

Señor (a):
WILLIAM SANCHEZ CARRANZA
Oficina Control Disciplinario Interno COSEC 3
CALLE 41 D No. 78 N-05 E-8 PISO 2
EMAIL: mebog.codin3-s7@policia.gov.co
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Carrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA 02 DIC AÑO 2020	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Oscar Romero	Nombre del distribuidor:
C.C. 80.026.631	C.C. 1
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: No. de Ciudad 1454 26 A 46A	Observaciones:

REF: RESPUESTA SDM 175792/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB**, el comparendo No. **11001000000023359064** se encuentra en estado **"CANCELADO"** y el mismo corresponde a un comparendo **MANUAL/ PEDAGÓGICO** por infracción H-03. Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a **comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.**

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte"

te al poder vinculante y sancionatorio de dicha infracción le informo lo mandado por el artículo del C.N.T.

Artículo 123. Amonestación. Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores. La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de educación vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos.

s anteriores términos da respuesta a su solicitud.

Maria Yamilé Bolívar Sabogal

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ABG. KAREN GARCIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Remisor/Razón Social: ALCALDIA DE BOGOTÁ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: YG26432090400
Envío

Destinatario

Remisor/Razón Social: WILLIAM SANCHEZ CARRANZA
Dirección: Calle 41 D N° 78 E-8 PISO 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 01122020 1621103
Fecha admisión

VERIFICACIÓN AL SERVIDOR: 07-11-2020 11:41:41 - SERVIDOR: 172.16.1.100

Motivo: Res. Mensajería Expresa

72

ANEXO: COMPARENDO No. 23359064 en 01 folio

[illegible]

Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2020
SDM-SC-191255/2020

Señor (a):
WILLIAM SANCHEZ CARRANZA
Oficina Control Disciplinario Interno COSEC 3
CALLE 41 D No. 78 N-05 E-8 PISO 2
EMAIL: mebog.codin3-s7@policia.gov.co
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM 175792/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB**, el comparendo No. **11001000000023359064** se encuentra en estado "**CANCELADO**" y el mismo corresponde a un comparendo **MANUAL/ PEDAGÓGICO** por infracción H-03. Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a **comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía**.

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

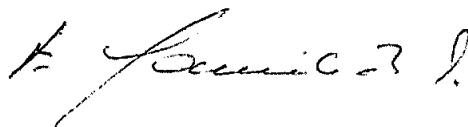
Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte"

Frente al poder vinculante y sancionatorio de dicha infracción le informo lo mandado por el artículo 123 del C.N.T.

Artículo 123. Amonestación. Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores. La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de educación vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos.

En los anteriores términos da respuesta a su solicitud.



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABG. KAREN GARCIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO: COMPARENDO No. 23359064 en 01 folio

[illegible]

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21684

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-175792/ WILLIAM SANCHEZ CARRANZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-191255 d eI 23 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>MARIA</u> <u>YAMILE BOLIVAR SABOGAL</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-175792.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

